

De: leidy Sampayo

Enviado el: viernes, 25 de agosto de 2023 3:12 p. m.

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra una parte del auto notificado en el estado no. 114 del 22 de agosto de 2023

Datos adjuntos: recibo link del proceso.pdf; RECURSO DE REPOSICIÓN.pdf

Doctor (a)

SANDRA KARINA JAIMES DURAN

Juez Sexto Civil Municipal de Bucaramanga

j06cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	Ejecutivo de mínima cuantía
DEMANDANTE	Francisco Antonio Guerrero
DEMANDADO	Ruth Rincón Manco – Miguel Ángel García Beltrán
RADICADO	68001-40-03-006-2019-00732-00
ASUNTO	Recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra una parte del auto notificado en el estado no. 114 del 22 de agosto de 2023

LEIDY JOHANNA SAMPAYO SANCHEZ, mujer mayor de edad, identificada con numero de cedula de ciudadanía 60.446.316 de Cúcuta, abogada portadora de la tarjeta profesional 290265 del Honorable Consejo Superior de La Judicatura, inscrita en el Registro Nacional de Abogados con el correo electrónico: 60.446.316 de Cúcuta, apoderada de la parte demandada la señora **Ruth Rincón Manco**, por medio de la presente me permito presentar recurso de reposición contra una parte del auto notificado en el estado no. 114 del 22 de agosto de 2023. De acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES

El auto notificado en el estado no. 114 del 22 de agosto de 2023, referente al presente proceso ejecutivo mediante el cual manifiesta que la demandada Ruth Rincón Manco, no ejerció su derecho de defensa por haber realizado la contestación de forma extemporánea me permito manifestar lo siguiente:

1. Si bien es cierto esta unidad judicial procedió a reconocerme personería jurídica por medio del auto emitido el en estados el día 11 de agosto del 2023 y notificar por conducta concluyente a mi poderdante.
2. También es cierto que solo hasta el día 23 de agosto del 2022, después de dos solicitudes enviadas al correo de este despacho, el Juzgado me envió el LINK del proceso digital por medio del cual procedí a contestar la demanda.
3. Era imposible para esta apoderada judicial poder ejercer la defensa de mi cliente si el despacho no me envía el proceso, máxime si con la notificación que se recibió de forma física nunca se allego la demanda, por tal razón se solicitó el expediente; no solo una vez sino dos veces.
4. Ahora bien, si el despacho procedió a enviar el expediente el día 23 de agosto de 2022, el termino para dar contestación a la demanda empieza a correr al día siguiente de recibir el expediente y no con la notificación del auto por estado. Pues este error corresponde al despacho en no proveerme el expediente, error que no se me debe endilgar, por cuanto yo solicite varias veces el expediente.
5. En vista de haber recibido el expediente el 23 de agosto de 2022, procedí a contestar la demanda el seis (6) de septiembre de 2022, es decir, dentro del término.

SOLICITUD

Solicito ordenar a quien corresponda corregir el auto notificado en el estado no. 114 del 22 de agosto de 2023, mediante el cual se da por no contestada la demanda de mi poderdante RUTH RINCON MANCO. En consecuencia, se tenga por contestada la demanda y proceda a resolver las excepciones presentadas.

PRUEBAS

- Mensaje de datos allegado a mi correo electrónico leidyjo.han@hotmail.com el día 23 de agosto de 2022. Correo mediante el cual me allego el LINK del proceso.

Agradezco su pronta respuesta

Atentamente

LEIDY JOHANNA SAMPAYO SÁNCHEZ
C.C. No. 60.446.316 DE CÚCUTA
T.P. No. 290264 del Consejo Superior de la Judicatura



Libre de virus. www.avg.com

RE: RADICADO:2019- 732 ASUNTO:SEGUNDA REITERACION DE SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN

Juzgado 06 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

<j06cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/08/2022 10:43 AM

Para:leidy Sampayo <leidyjo.han@hotmail.com>

Saludo cordial

En atención a la solicitud que antecede, de manera atenta me permito remitir el link de consulta del proceso de la referencia:

[📁 201900732 EJE](#)

Atentamente,

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
CALLE 35 ENTRE CARRERAS 11 Y 12 - PALACIO DE JUSTICIA - OFICINA 244
j06cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Advertencia: El horario hábil de los Despachos Judiciales de esta ciudad corresponde a aquel comprendido entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m. En el caso de recepción de memoriales por fuera de este horario, se entenderá como recibido el día hábil siguiente.

De: leidy Sampayo <leidyjo.han@hotmail.com>

Enviado: martes, 23 de agosto de 2022 10:25 a. m.

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j06cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICADO:2019- 732 ASUNTO:SEGUNDA REITERACION DE SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN

Bucaramanga, Santander.

Doctor

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BUCARAMANGA

j06cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	FRANCISCO ANTONIO GUERRERO
DEMANDADO	RUTH RINCON MANCO
RADICADO	2019- 732
ASUNTO	SEGUNDA REITERACION DE SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN

LEIDY JOHANNA SAMPAYO SANCHEZ, identificada con cedula de ciudadanía 60.446.316 de Cúcuta, abogada portadora de la tarjeta profesional 290264 del CS.J. Inscrita en el Registro Nacional de Abogados con el correo electrónico: leidyjo.han@hotmail.com apoderada de la señora RUTH RINCON MANCO, de acuerdo con poder legalmente otorgado en virtud de la ley 2213 del 2022, me permito de la forma más respetuosa solicitarle por segunda vez a su despacho notificar a mi correo electrónico la demanda y sus anexos correspondientes del proceso referencia lo anterior lo solicito conforme a los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: El día veintidós (22) de julio del 2022, mi poderdante recibió en su lugar de residencia los siguientes documentos:

- Citación para diligencia de notificación
- Copia de contrato de arrendamiento para vivienda urbana.

Es de esta forma como mi poderdante adquiere el conocimiento de que en su contra existe una demanda.

SEGUNDO: De los documentos recibidos no se allegaron ni la demanda ni los anexos correspondientes como lo ordena la ley 2213 del 2022.

Es por lo anterior que solicito a su despacho me envíe LINK correspondiente al proceso que existe en contra de mi poderdante y de esta forma notificar formalmente para ejercer el debido derecho a la defensa y contradicción con la contestación de la demanda.

Agradezco su colaboración

Atentamente

LEIDY JOHANNA SAMPAYO SANCHEZ
C.C. 60.446.316 DE CÚCUTA
T.P. 290264 DEL C.S.J.

Doctor (a)
SANDRA KARINA JAIMES DURAN
Juez Sexto Civil Municipal de Bucaramanga
j06cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	Ejecutivo de mínima cuantía
DEMANDANTE	Francisco Antonio Guerrero
DEMANDADO	Ruth Rincón Manco – Miguel Ángel García Beltrán
RADICADO	68001-40-03-006-2019-00732-00
ASUNTO	Recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra una parte del auto notificado en el estado no. 114 del 22 de agosto de 2023

LEIDY JOHANNA SAMPAYO SANCHEZ, mujer mayor de edad, identificada con numero de cedula de ciudadanía 60.446.316 de Cúcuta, abogada portadora de la tarjeta profesional 290265 del Honorable Consejo Superior de La Judicatura, inscrita en el Registro Nacional de Abogados con el correo electrónico: 60.446.316 de Cúcuta, apoderada de la parte demandada la señora **Ruth Rincón Manco**, por medio de la presente me permito presentar recurso de reposición contra una parte del auto notificado en el estado no. 114 del 22 de agosto de 2023. De acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES

El auto notificado en el estado no. 114 del 22 de agosto de 2023, referente al presente proceso ejecutivo mediante el cual manifiesta que la demandada Ruth Rincón Manco, no ejerció su derecho de defensa por haber realizado la contestación de forma extemporánea me permito manifestar lo siguiente:

1. Si bien es cierto esta unidad judicial procedió a reconocerme personería jurídica por medio del auto emitido el en estados el día 11 de agosto del 2023 y notificar por conducta concluyente a mi poderdante.
2. También es cierto que solo hasta el día 23 de agosto del 2022, después de dos solicitudes enviadas al correo de este despacho, el Juzgado me envió el LINK del proceso digital por medio del cual procedí a contestar la demanda.
3. Era imposible para esta apoderada judicial poder ejercer la defensa de mi cliente si el despacho no me envía el proceso, máxime si con la notificación que se recibió de forma física nunca se allego la demanda, por tal razón se solicitó el expediente; no solo una vez sino dos veces.
4. Ahora bien, si el despacho procedió a enviar el expediente el día 23 de agosto de 2022, el termino para dar contestación a la demanda empieza a correr al día siguiente de recibir el expediente y no con la notificación del auto por estado. Pues este error corresponde al despacho en no proveerme el expediente, error que no se me debe endilgar, por cuanto yo solicite varias veces el expediente.
5. En vista de haber recibido el expediente el 23 de agosto de 2022, procedí a contestar la demanda el seis (6) de septiembre de 2022, es decir, dentro del término.

SOLICITUD

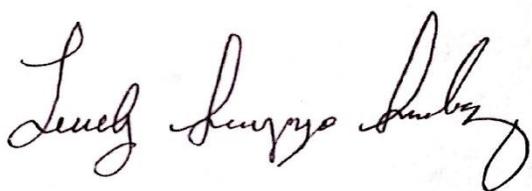
Solicito ordenar a quien corresponda corregir el auto notificado en el estado no. 114 del 22 de agosto de 2023, mediante el cual se da por no contestada la demanda de mi poderdante RUTH RINCON MANCO. En consecuencia, se tenga por contestada la demanda y proceda a resolver las excepciones presentadas.

PRUEBAS

- Mensaje de datos allegado a mi correo electrónico leidyjo.han@hotmail.com el día 23 de agosto de 2022. Correo mediante el cual me allego el LINK del proceso.

Agradezco su pronta respuesta

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Leidy Johanna Sampayo Sánchez'. The signature is fluid and cursive, with the first name 'Leidy' being the most prominent.

LEIDY JOHANNA SAMPAYO SÁNCHEZ
C.C. No. 60.446.316 DE CÚCUTA
T.P. No. 290264 del Consejo Superior de la Judicatura